

los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Zaratur, S. A.», con el número 774 de orden y casa central en Zaragoza, avenida Compromiso de Caspe, 111, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

3131 *RESOLUCION de 13 de enero de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Roa de Duero y Pedrosa de Duero (E-326/1980).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 13 de enero de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Miguel de Autobuses», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Adrada de Haza y Burgos (V-784), provincia de Burgos, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 5,5 kilómetros.

Roa de Duero y Pedrosa de Duero, se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Roa de Duero y Pedrosa de Duero, y viceversa y de dicho tramo para el tramo Pedrosa de Duero-Mambrilla de Castrejón y viceversa.

Expediciones: Entre Roa de Duero y Adrada de Haza, una de ida y vuelta los martes y jueves no festivos y una de ida y vuelta los días festivos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-784.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-784.

Madrid, 13 de enero de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—489-A.

3132 *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 44/915, de Ripoll a Puigcerdá en Fontanals de Cerdanya», término municipal de Gerona.*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; por Resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 275, del 17), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 12 de noviembre de 1959.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 18 de febrero, para proceder correlativamente a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya (Gerona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Los Sitios» de Gerona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanaciones que podrán efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, calle Agustín de Bethencourt, 25, segunda planta, Madrid-3, al excelentísimo Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya (Gerona), o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Ingeniero-Jefe, Luis Ponte.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Polígono parcela	Clase de finca
1	D. Isidro Forga Rufiandis ...	1	Rústica.
2	Herederos de Juan Giralt ...	1	Rústica.
3	D. Ramón Puig Visa ...	1	Rústica.
4	D. Francisco Bogue Subirá.	1	Rústica.
5	D. Salvador Girant Comas.	1	Rústica.
6	D. Isidro Forga Rufiandis ...	4	Rústica.
7	D. Luis Sans Marcet ...	4	Rústica.
8	«Payta, S. A.» ...	4	Rústica.
9	D.ª Brigida, doña Consuelo, don José y don Jaime Fabra Garriga	4	Rústica.

MINISTERIO DE CULTURA

3133 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las murallas árabes de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las murallas árabes de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.